



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 666 - 2010/GRP-CR

Piura, **24 NOVIEMBRE 2010**

VISTO:

- El Informe Nº 2249-2010/GRP-460000 del 15 de Noviembre del 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- El Oficio Nº 374-2010-PCM/DNTDT del 12 de Noviembre del 2010, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- El Informe Nº 131-2010/GRP-410400 del 08 de Noviembre del 2010, de la Subgerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial.
- El Informe Nº 06-2010/GRP-410400-CHCA del 19 de Octubre del 2010, del Área de Demarcación Territorial.
- El Informe Nº 0171-2010/GRP-200010 del 15 de Octubre del 2010, de la Secretaría del Consejo Regional.
- El Oficio Múltiple Nº 045-2010-PCM/DNTDT del 28 de Setiembre del 2010, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- El Acta de Acuerdos de Límites entre los Departamentos de Lambayeque y Piura del 02 y 03 de Setiembre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 establece que los gobiernos regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y en el artículo 36º inciso c. establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y según el artículo 39º, los acuerdos de Consejo Regional expresan las decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Nº 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su artículo 2º numeral 2.2, que la organización del territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales, y en su artículo 3º numeral 3.1, señala como objetivos de la demarcación territorial “definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones; así mismo el Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM en artículo 8º los Gobiernos Regionales tienen la competencia para b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción y c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional;

Que, con Resolución Ministerial Nº100-2003-PCM se aprueba la Directiva Nº 002-2003-PCM/DNTDT- Registro y Apertura de Expedientes Técnicos sobre Demarcación y Organización Territorial, que en su sección VI.2, inciso e) define al Expediente Único como aquel legajo compaginado siguiendo el orden de los documentos que lo integran, foliados en números y letras, registrado y codificado que contiene la propuesta técnica- cartográfica del saneamiento y organización territorial de la Provincia en estudio, así como los expedientes individuales;

Que, la Ley Nº 29533 – Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial, en su artículo 4º señala que tratándose del saneamiento de límites entre departamentos; el acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial, debe ser amparada por el acuerdo de Consejo Regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados, a fin de que sea remitido a Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite;



Que, mediante Acta de Acuerdo de Límites suscrita entre los Equipos Técnicos de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura los días 02 y 03 de Setiembre del 2010 en las Instalaciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se definió la imprecisión de límites existentes entre ambos departamentos partiendo de la premisa que anterior al acta de acuerdos solo existía un límite censal de carácter referencial propuesto por el INEI para la realización de sus competencias;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 045-2010-PCM/DNTDT del 28 de Setiembre del 2010, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial remite a los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura el Acta de Límites suscrita los días 02 y 03 de setiembre del 2010, en donde se define técnicamente el límite interdepartamental para que sea elevada al Consejo Regional y respaldada por el respectivo Acuerdo de Consejo Regional en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley N° 29533 – Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial;

Que, mediante Informe N° 0171-2010/GRP-200010 del 15 de Octubre del 2010, la Secretaría del Consejo Regional solicita que la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial elabore la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional para respaldar el Acta de Acuerdo de Límites suscrita los días 02 y 03 de setiembre del 2010 en donde se define técnicamente el límite interdepartamental entre Lambayeque y Piura;

Que, mediante Informe N° 06-2010/GRP-410400-CHCA del 19 de Octubre del 2010, el Área de Demarcación Territorial eleva a la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial la Exposición de Motivos que sustenta el Acuerdo de Consejo Regional que respalda el Acta de Acuerdo de Límites suscrita los días 02 y 03 de setiembre entre los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura;

Que mediante Informe N° 131-2010/GRP-410400 del 08 de Noviembre del 2010, la Subgerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, pone a consideración de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Exposición de Motivos y el Acta de Acuerdo de Límites suscrita entre los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura;

Que, mediante Oficio N° 374-2010-PCM/DNTDT del 12 de Noviembre del 2010, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial solicita al Gobierno Regional Piura contemplar en el Acuerdo de Consejo Regional el respaldo al Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Piura y el Acta de Acuerdo de Límites con el Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 2249-2010/GRP-460000 del 15 de Noviembre del 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, es necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en base a los considerandos expuestos exprese el respaldo político para que el mencionado Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Piura y al Acta de Acuerdo de Límites Interdepartamental entre los Gobiernos Regionales de Piura y Lambayeque que forma parte de el continúe su trámite respectivo ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 11-2010, celebrada el 24 de Noviembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respalda el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Piura elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y el Acta de Acuerdo de Límites “Saneamiento de Límites de las provincias colindantes entre los Departamentos de Lambayeque y Piura” suscrita los días 02 y 03 de setiembre del 2010 por los Equipos Técnicos de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura, para su elevación a la Presidencia del Consejo de Ministros – Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.



ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Memoria de Límites interdepartamental elaborada entre los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Piura, y avalada por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al Presidente del Gobierno Regional de Piura, a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites entre los departamentos de Lambayeque y Piura, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29533.

ARTICULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

MEMORIA DE LÍMITES: LAMBAYEQUE – PIURA

Los límites fueron trazados sobre las siguientes cartas nacionales:

- Olmos, Perú 0959 (Hoja 12-d) Serie: J631 Edition 1-IGN, reimpreso IGN 2006.
- Pomahuaca, Perú 1059 (Hoja 12-e) Serie: J631 Edition 2-IGN
- Las Salinas, Perú 0858 (Hoja 13-c) J631 Edition 3-IGN, impreso 09-2000
- Lobos de Tierra, Perú 0758 (Hoja 13-b) J631 edition 2-IGN, impreso 2000
- La Redonda Perú 0859 (Hoja 12-c) J631 Edition 3-IGN, información revisada en noviembre 2007.
- Morropón, Perú 0960 (hoja 11-d) Serie: J631 Edition 2-IGN, información actualizada año 2005.

Dirección Este - Oeste

Tramo: I

Huancabamba (Piura) – Ferreñafe y Lambayeque (Lambayeque)

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Los Burros en el río Huancabamba, en el punto de coordenada UTM 684 298 mE y 9 348 238 mN, el límite continua en dirección general Noroeste por la divisoria de las cumbre de los cerros Limón, (coordenada UTM 680 850 mE y 9 347 900 mN) Puca, Lutía, (señal geodésica 3045 de coordenada UTM 674 605 mE y 9 344 562) el límite continua hasta la naciente de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 674 081 mE y 9 344 851 mN, el límite continua aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Chontas en el punto de coordenada UTM 673 558 mE y 9 344 982 mN, el límite continua por la divisoria de las cumbres de los cerros Huar Huar, Coco hasta la cumbre del cerro Chonta en el punto de coordenada UTM 665 145 mE y 9 348 192 mN, el límite desciende hasta la confluencia de la quebrada Coco (conocido como quebrada Chirimoyo) con una quebrada sin nombre (conocido como quebrada Chinche) en el punto de coordenada UTM 662 944 mE y 9 346 184 mN, el límite continua aguas abajo por el thalweg del río Olmos hasta el punto de coordenada UTM 653 141 mE y 9 343 384 mN, el límite continua en dirección Norte hasta intersectar en el cauce de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 653 147 mE y 9 344 388 mN, el límite continua a la cumbre del cerro Cuculi Granda en el punto de coordenada UTM 652 222 mE y 9 345 828 mN, el límite continua en línea recta a la naciente de la quebrada Cuculi en el punto de coordenada UTM 652 073 mE y 9 346 077 mN, el límite continua por el cauce de la quebrada Cuculi aguas abajo hasta su confluencia en el río Palo Blanco en el punto de coordenada UTM 648 486 mE y 9 351 438 mN, el límite continua en dirección Norte hasta la cota 1258 de coordenada UTM 648 111 mE y 9 354 929 mN, llegando a la naciente de una quebrada sin nombre en el punto de coordenadas UTM 646 625 mE y 9 354 303 mN, siguiendo aguas abajo por su cauce, hasta el punto de coordenadas UTM 643 680 mE y 9 354 006 mN, siguiendo aguas arriba por su cauce hasta la confluencia de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 642 982 mE y 9 354 131 mN, el límite continúa aguas arriba por el cauce de la última quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenadas UTM 640 783 mE y 9 354 563 mN, el límite prosigue por la cumbre de los cerros Mano de León, cota 540 (punto de coordenadas UTM 640 411 mE y 9 354 448 mN), Higuerón, Hierba Buena, Naranja, Peña Colorada, Cóndor, Portachuelo de la Pachinga y Catachi, el límite continua a la naciente de la quebrada Angostura en el punto de coordenadas UTM 638 494 mE y 9 368 740 mN, el límite continua por el cauce aguas abajo hasta el punto de coordenadas 636 599 mE y 9 368 902mN, el límite asciende hasta la cumbre del cerro Marambato en el punto de coordenada UTM 637 101 mE y 9 369 816 mN, el límite continua en dirección Noreste del cerro Marambato hasta intersectar en una trocha carrozable en el punto de coordenada UTM 638 144 mE y 9 370 716 mN, el límite continua por el eje de esta trocha carrozable hasta un punto de coordenada UTM 636 774 mE y 9 371 042 mN, el límite continua en línea recta dirección Noroeste hasta intersectar en el cauce de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 636 186 mE y 9 371 547 mN, el límite continua por el cauce de esta quebrada hasta su confluencia en la quebrada Pavas en la coordenada UTM 637 156 mE y 9 373 233 mN, continúa aguas arriba por el cauce de ésta quebrada sin nombre hasta su naciente en el punto de coordenadas UTM 635 410 mE y 9 374 367 mN, el límite continúa por línea de cumbres de los cerros Del Carrizo (cota 890 de coordenadas UTM 630 907 mE y 9 373 581 mN) y Caja de Lobos, continuando por estribación norte de éste último cerro hasta la



intersección de la quebrada Querpón con el eje de una vía carrozable en el punto de coordenadas UTM 628 591 mE y 9 377 524 mN.

Tramo: II

Morropón (Piura) – Lambayeque (Lambayeque)

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 628 591 mE y 9 377 524 mN siendo intersección de una vía carrozable con la quebrada Querpón, el límite continúa en dirección general Noroeste por la línea de cumbres, pasando por los cerros: Ñaupe de cotas:

425 de coordenada UTM 628 212 mE y 9 378 112 mN,

625 de coordenada UTM 627 210 mE y 9 380 316 mN,

Continuando por los cerros Sunapa, Chiarñique de señal geodésica 1409 de coordenadas UTM 626 956 mE y 9 388 463 mN, continuando el límite por la cumbre de los cerros Vacas, Jahuay Grande y Duque en la coordenada UTM 621 683 mE y 9 394 003 mN, de ésta última coordenada el límite prosigue en dirección Suroeste pasando por los cerros Lipe y El Virrey en la coordenada UTM 616 816 mE y 9 390 341 mN, de la cumbre de éste último lugar nombrado el límite prosigue por la vía carrozable al centro poblado Redondito pasando por el punto de intersección con la carretera panamericana antigua, en la coordenada UTM 612 630 mE y 9 388 782 mN, continuando por el eje de ésta vía carrozable hasta intersectar a otra vía carrozable en el punto de coordenada 605 193 mE y 9 387 387 mN, continuando el límite en dirección Sur por el eje de ésta vía hasta la coordenada UTM 604 937 mE y 9 385 836 mN.

Tramo: III

Piura (Piura) – Lambayeque (Lambayeque)

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 604 937 mE y 9 385 836 mN en la intersección de un camino carrozable, el límite continúa por el eje de ésta vía en dirección general Sur intersectando las coordenadas UTM 604 439 mE y 9 383 426 mN y UTM 604 466 mE y 9 381 245 mN, siendo esta última coordenada la intersección con la quebrada vega Redondo, continuando el límite por dicha vega aguas abajo hasta el punto de coordenada UTM 604 358 mE y 9 378 766 mN siendo la intersección con un afluente de esta quebrada, del último lugar nombrado el límite continúa en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre de coordenadas UTM 603 253 mE y 9 376 606 mN, continuando el límite por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta intersectar otra quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 602 996 mE y 9 375 826 mN. El límite continúa en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 603 167 mE y 9 375 163 mN, desde allí en línea recta hasta la intersección de dos caminos carrozables en el punto de coordenada UTM 603 409 mE y 9 374 723 mN, el límite continúa hacia el sur por el eje de este camino carrozable hasta intersectar con otro camino carrozable en el punto de coordenada UTM 602 870 mE y 9 372 832 mN, continúa por el eje del camino carrozable hasta un punto de coordenada UTM 603 974 mE y 9 371 598 mN. El límite continúa en dirección suroeste en línea recta hasta intersectar con un camino de herradura el punto de coordenada UTM 603 384 mE y 9 370 072 mN. De este último punto el límite continúa por el eje de este camino en dirección oeste hasta su intersección con la quebrada Vega Calabazo en el punto de coordenada UTM 600 194 mE y 9 369 591, desde allí continúa aguas abajo por su cauce hasta el punto de coordenada UTM 600 176 mE y 9 360 690 mN. El límite continúa en línea recta en dirección Sureste hasta su intersección en el camino carrozable que se dirige al centro poblado Vega del Padre, en el punto de coordenada UTM 600 519 mE y 9 359 368 mN. El límite continúa por el eje de esta vía hasta intersectar un camino carrozable en el punto de coordenada UTM 604 524 mE y 9 357 758 mN.

Tramo: IV

Tramo: Sechura (Piura) – Lambayeque (Lambayeque)



El límite se inicia en el cruce de dos caminos carrozables en un punto de coordenada UTM 604 524 mE y 9 357 758 mN, el límite continua en dirección general Suroeste por el eje de una vía carrozable hasta intersectarse con el cauce de la quebrada Vega del Padre de coordenada UTM 604 116 mE y 9 356 688 mN, continuando el límite aguas abajo por esta misma quebrada hasta intersectarse con un tributario sin nombre en la coordenada UTM 596 972 mE y 9 348 803 mN, continua este mismo límite con dirección oeste, pasando las pampas del cenizo y pampas los duros, por los puntos de coordenadas:

UTM 594 000 mE y 9 350 000 mN

UTM 592 000 mE y 9 350 253 mN

UTM 590 252 mE y 9 349 910 mN

UTM 581 918 mE y 9 346 676 mN

Siendo ésta última coordenada una intersección con un camino carrozable, el límite continúa por las coordenadas:

UTM 577 000 mE y 9 344 808 mN

UTM 574 000 mE y 9 342 300 mN

UTM 573 975 mE y 9 341 559 mN

Siendo ésta última coordenada la intersección con una quebrada seca, siguiendo el límite por el cauce aguas abajo de la misma hasta la coordenada UTM 572 000 mE y 9 339 220 mN, continuando este límite por el cauce de una quebrada sin nombre por las coordenadas:

UTM 573 000 mE y 9 338 246 mN

UTM 574 490 mE y 9 337 495 mN

UTM 574 369 mE y 9 336 109 mN, siendo ésta coordenada la intersección de la quebrada sin nombre con la quebrada La Tranca.

El límite prosigue desde esta última coordenada por el cauce de la quebrada La Tranca por las coordenadas:

UTM 574 000 mE y 9 335 886 mN

UTM 573 316 mE y 9 336 490 mN,

Siendo ésta última coordenada punto intersección con un camino carrozable, siguiendo en dirección oeste por esta vía hasta el punto de coordenada UTM 572 475 mE y 9 336 627 mN, de este punto en línea recta el límite prosigue hasta la coordenada UTM 572 000 mE y 9 337 590 mN, Siendo ésta coordenada punto de intersección con un camino carrozable, el límite continúa en dirección Oeste por esta vía hasta el punto de coordenada UTM 567 553 mE y 9 337 236 mN, desde ésta última coordenada el límite prosigue en línea recta pasando por la señal geodésica de coordenadas UTM 563 675 mE y 9 333 683 mN, y por la cotas:

63 de coordenada UTM 557 653 mE y 9 324 385 mN

1 de coordenada UTM 547 962 mE y 9 307 436 mN

Hasta un punto en el sector denominado Cabo Verde en la línea de costa de coordenadas UTM 541 245 mE y 9 295 673 mN, punto en el cual termina la presente descripción.

MEMORIA DE LÍMITES: LAMBAYEQUE – PIURA

Dirección Oeste - Este

Tramo: IV

Tramo: Sechura (Piura) – Lambayeque (Lambayeque)

El límite se inicia en un punto en el sector denominado Cabo Verde en la línea de costa de coordenadas UTM 541 245 mE y 9 295 673 mN, sigue en dirección general Noreste, en línea recta por las cotas:

1 de coordenada UTM 547 962 mE y 9 307 436 mN

63 de coordenada UTM 557 653 mE y 9 324 385 mN

Continúa por señal geodésica 44 de coordenadas UTM 563 675 mE y 9 333 683 mN, sigue en línea recta hasta el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 567 553 mE y 9 337 236 mN, sigue por éste camino en dirección este hasta el punto de coordenada UTM 572 000 mE y 9 337 590 mN, de éste punto el límite se dirige en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM 572 475 mE y 9 336 627 mN, en un camino carrozable, continúa en dirección este por éste camino hasta la coordenada UTM 573 316 mE y 9 336 490 mN, intersección con la quebrada La Tranca, luego sigue por su cauce pasando por el punto de coordenada UTM 574 000 mE y 9 335 886 mN, sigue hasta intersectar con la confluencia de una quebrada sin nombre en la quebrada La Tranca en la coordenada UTM 574 369 mE y 9 336 109 mN, continúa el límite por el cauce de ésta quebrada sin nombre por las coordenadas:

UTM 574 490 mE y 9 337 495 mN

UTM 573 000 mE y 9 338 246 mN

De éste último punto, sigue en línea recta hasta llegar al cauce de una quebrada seca hasta la coordenada UTM 572 000 mE y 9 339 220 mN, sigue aguas arriba por el cauce de ésta quebrada seca hasta la coordenada UTM 573 975 mE y 9 341 559 mN, sigue por los puntos:

UTM 574 000 mE y 9 342 300 mN

UTM 577 000 mE y 9 344 808 mN

UTM 581 918 mE y 9 346 676 mN

Siendo éste último punto intersección con un camino carrozable, el límite sigue por las Pampas Los Duros y Pampas del Cenizo, por los puntos de coordenadas:

UTM 590 252 mE y 9 349 910 mN

UTM 592 000 mE y 9 350 253 mN

UTM 594 000 mE y 9 350 000 mN

De éste último punto, el límite se dirige en dirección sureste hasta llegar a la confluencia de un tributario sin nombre de la quebrada Vega del Padre, en la coordenada UTM 596 972 mE y 9 348 803 mN, sigue aguas arriba, en dirección Noreste, por su cauce hasta intersectar con un camino carrozable en el punto de coordenada UTM 604 116 mE y 9 356 688 mN, sigue por el camino carrozable hasta intersectar con un camino carrozable en la coordenada UTM 604 524 mE y 9 357 758 mN.

Tramo: III

Lambayeque (Lambayeque) – Piura (Piura)

El límite se inicia en la intersección de dos caminos carrozables en el punto de coordenada UTM 604 524 mE y 9 357 758 mN, continúa en dirección Oeste por el eje de la vía carrozable que se dirige al centro poblado Vega del Padre, hasta el punto de coordenada UTM 600 519 mE y 9 359 368 mN, sigue en dirección Noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 600 176 mE y 9 360 690 mN en la quebrada Vega Calabazo, continuando aguas arriba por su cauce hasta la intersección con un camino de herradura en la coordenada UTM 600 194 mE y 9 369 591 mN, continúa por éste último camino hasta el punto de coordenada UTM 603 384 mE y 9 370 072 mN, sigue en dirección Noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM



603 974 mE y 9 371 598 mN en el eje de una vía carrozable sin nombre, continúa en dirección Noroeste por el eje de ésta vía hasta el punto de coordenada UTM 602 870 mE y 9 372 832 mN, en la intersección con otra vía carrozable, prosigue en dirección norte hasta intersectar nuevamente con otra vía carrozable sin nombre en el punto de coordenada UTM 603 409 mE y 9 374 723 mN, continúa en dirección Noroeste en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 603 167 mE y 9 375 163 mN, sigue en línea recta hasta la intersección de dos quebradas sin nombre en el punto de coordenada UTM 602 996 mE y 9 375 826 mN, continúa por el cauce de una de ellas, en dirección Noreste, hasta su naciente de coordenadas UTM 603 253 mE y 9 376 606 mN, prosigue en dirección Noreste, en línea recta hasta llegar al cauce de la quebrada Vega Redondo en la intersección con una quebrada afluente de ésta, en el punto de coordenada UTM 604 358 mE y 9 378 766 mN, continúa aguas arriba por el cauce de la quebrada Vega Redondo, hasta intersectar con un camino carrozable en la coordenada UTM 604 466 mE y 9 381 245 mN, sigue por el eje de éste camino carrozable en dirección Norte, intersectando en la coordenada UTM 604 466 mE , 9381245 Mn, UTM 604 439 mE y 9 383 426 mN y llegar hasta la intersección de un camino carrozable en la coordenada UTM 604 937 mE y 9 385 836 mN

Tramo: II

Lambayeque (Lambayeque) – Morropón (Piura)

El límite se inicia en el eje de una vía carrozable en el punto de coordenada UTM 604 937 mE y 9 385 836 mN, continúa en dirección norte hasta intersectar con otra vía carrozable en el punto de coordenada 605 193 mE y 9 387 387 mN, sigue en dirección este por ésta última vía que se dirige al centro poblado Redondito, intersecta con la carretera panamericana antigua en la coordenada UTM 612 630 mE y 9 388 782 mN, continuando por el mismo eje de la vía carrozable, luego pasa por el cerro El Virrey, en la coordenada UTM 616 816 mE y 9 390 341 mN, cerro Lipe y cerro Duque en el punto de coordenadas UTM 621 683 mE y 9 394 003 mN, prosigue en dirección general Sureste por línea de cumbres de los cerros Jahuay Grande, Vacas, Chiarnique de señal geodésica 1409 de coordenadas UTM 626 956 mE y 9 388 463 mN, Sunapa y Ñaupe, pasando por las cotas: 625 de coordenada UTM 627 210 mE y 9 380 316 mN
425 de coordenada UTM 628 212 mE y 9 378 112 mN
Descendiendo hasta la intersección de la quebrada Querpón con una vía carrozable en el punto de coordenada UTM 628 591 mE y 9 377 524 mN.

Tramo: I

Lambayeque y Ferreñafe (Lambayeque) - Huancabamba (Piura)

El límite se inicia en la intersección de la quebrada Querpón con el eje de una vía carrozable en la coordenada UTM 628591 mE y 9377524 mN, continúa en dirección general Sureste por línea de cumbres de los cerros Caja de Lobos, coordenada UTM 630 907 mE y 9 373 581 mN (cota 890), coordenada UTM 631 109 mE y 9 374 503 mN , cerro Del Carrizo, llegando a la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 635 410 mE y 9 374 367 mN, continúa aguas abajo por su cauce hasta su confluencia con la quebrada Pavas en la coordenada UTM 637 156 mE y 9 373 233 mN, continúa aguas abajo por el cauce de ésta quebrada hasta el punto de coordenadas UTM 636 186 mE y 9 371 547 mN, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM 636 774 mE y 9 371 042 mN, en el eje de una trocha carrozable sin nombre, prosigue por su eje hasta el punto de coordenadas UTM 638 144 mE y 9 370 716 mN, asciende en dirección Suroeste hasta la cumbre del cerro Marambato, (coordenadas UTM 637 101 mE y 9 369 816 mN) y luego desciende hasta el cauce de la quebrada Angostura en el punto de coordenadas 636 599 mE y 9 368 902mN, continúa aguas arriba por su cauce hasta su naciente en el punto de coordenadas UTM 638 494 mE y 9 368 740 mN, continúa por línea de cumbres de los cerros Catachi, Portachuelo de la Pachinga, Cándor, Peña Colorada, Naranjo, Hierba Buena, Higuerón, Mano de León y cota 540 (punto de coordenada UTM 640 411 mE y 9 354 448 mN) el limite desciende por una quebrada sin nombre en las coordenadas UTM 640 783 mE y 9 354 563 mN, siguiendo aguas abajo por su cauce hasta confluir en el río Tocto en las coordenadas UTM 642 982 mE y 9 354 131 mN, luego sigue en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM 643 680 mE y 9 354 006 mN en el cauce de una quebrada sin nombre, prosigue aguas arriba por el cauce de ésta quebrada sin nombre hasta su naciente en el punto de coordenadas UTM 646 625 mE y 9 354 303 mN, pasa por la cota 1258 de coordenadas UTM 648 111 mE y 9 354 929 mN, luego desciende en dirección sur hasta la confluencia de la quebrada Cuculí en el río Palo Blanco en las coordenadas UTM 648 486 mE y 9 351 438 mN, sigue aguas arriba por el cauce de ésta quebrada hasta su naciente en el punto de coordenadas UTM 652 073 mE y 9 346 077 mN, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM 652 222 mE y 9 345 828 mN, sigue por estribación sureste del cerro Cuculí Granda hasta intersectar en el cauce de una quebrada sin nombre de coordenadas UTM 653 147 mE y 9 344

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

388 mN, prosiguiendo por estribación hasta el thalweg del río Olmos en el punto de coordenadas UTM 653 141 mE y 9 343 384 mN, continúa aguas arriba por el cauce de éste río hasta la confluencia de la quebrada Coco (conocido como quebrada Chirimoyo) con una quebrada sin nombre (conocido como quebrada Chinche) en el punto de coordenadas UTM 662 944 mE y 9 346 184 mN, el límite asciende por estribación suroeste del cerro Chonta hasta su cumbre en el punto de coordenada UTM 665 145 mE y 9 348 192 mN, prosigue por línea de cumbres de los cerros Coco y Huar Huar, hasta llegar a la confluencia de una quebrada sin nombre en la quebrada Chontas en el punto de coordenadas UTM 673 558 mE y 9 344 982 mN, continúa aguas arriba por el cauce de ésta quebrada sin nombre hasta su nacimiento en el punto de coordenada UTM 674 081 mE y 9 344 851 mN, prosigue en dirección Noreste por divisorio de cumbres de los cerros Lutía (Señal geodésica 3045 de coordenadas UTM 674 605 mE y 9 344 562), Puca y Limón (coordenada UTM 680 850 mE y 9 347 900 mN) descendiendo hasta la desembocadura de la quebrada Los Burros en el thalweg del río Huancabamba en el punto de coordenada UTM 684 298 mE y 9 348 238 mN, punto en el cual termina la presente descripción.